

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. Mayo diez de dos mil veintiuno.

REFERENCIA TUTELA No. 2021 00171

ACCIONANTE: ANDREA DEL PILAR MESA VARGAS

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL CNSC

VINCULADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCION UGPP –  
PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA NACION 3 –  
CONCURSO ABIERTO DE LA CNSC

Reunidos los requisitos legales, SE ADMITE la ACCION DE TUTELA instaurada por ANDREA DEL PILAR MESA VARGAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC por presunta violación al(los) derecho(s) fundamental(es) alegado(s) en su petición.

SE ordena la VINCULACION de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN UGPP y de los – PARTICIPANTES A LA CONVOCATORIA NACION 3 CONCURSO ABIERTO de la CNSC citación que debe efectuarse por parte de la accionada CNSC.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

ORDENAR oficiar al Juzgado accionado y a las entidades vinculadas, con el fin de que se pronuncien de manera ágil, precisa y detallada, sobre todos y cada uno de los puntos a que se refiere la acción de tutela.

Se le(s) concede el plazo de un (1) día, para que cumplan con lo aquí dispuesto (Art. 19 del Dcto. 2591 de 1.991).

Notifíquese a los interesados por el medio más expedito.

SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, toda vez que frente a las pretensiones buscadas por la accionante quedarían agotadas las mismas con la sola concesión de la cautela.

CUMPLASE  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez